**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Por acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento **la Iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la** **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.
2. Dicha iniciativa, de acuerdo con su exposición de motivos, tiene el objetivo de modificar la planeación y clarificación de conceptos en materia de estacionamientos.
3. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
4. Actualmente existen normas con premisas erróneas las cuales establecen que un mayor espacio de estacionamiento ayuda a mitigar la congestión vial. En la práctica, esto representa un subsidio al automóvil ya que asegura el estacionamiento en el origen y destino de un viaje, incentiva su uso. La garantía de estacionamiento abundante y accesible se traduce en más congestión vehicular y mayores emisiones de contaminantes, lo que repercute negativamente en la salud y productividad de las personas
5. En el Estado de Guanajuato ha proliferado la construcción de estacionamientos sin contar con una planeación estratégica en la ubicación de cada uno de ellos, es decir que no existe una previsión correcta de los estacionamientos en cada uno de los 46 municipios, ya que cada autoridad los regula de diferente manera, por la ambigüedad de los conceptos y de los propios instrumentos jurídicos.
6. Aunado a lo anterior existen contradicciones que ya no responden a la realidad, entre las cuales vale la pena destacar: que el estacionamiento es un servicio público, que debe crecer a medida que crece el uso del automóvil, que una zona urbana tiene mayor cantidad de espacios de estacionamiento, que no existe una relación entre la demanda por estacionamiento y la cobertura de transporte público, que no hay relación entre la cantidad de espacios construidos fuera de la vía pública y la gestión de espacios en la vía pública, que no existe relación entre la cantidad de espacios requeridos por uso del suelo y los horarios de máxima demanda de estos, y finalmente que los cajones de estacionamiento mitigan los impactos urbanos, económicos, ambientales y viales de los desarrollos.
7. Según el Sistema de Movilidad, la autorización del Estado se concede a toda persona que quiera circular por las vías públicas como conductor con un grado de confianza, por ello el permiso lleva aparejado un crédito de puntos que va disminuyendo con la comisión de determinadas infracciones que se consideran especialmente relevantes para la seguridad vial.
8. La presente iniciativa pretende establecer modalidades y restricciones a la propiedad pública y privada con el objeto de que el uso del suelo con destino a estacionamiento público o particular con servicio al público, se ubique en los lugares estratégicos, por ende, es necesario generar dichas acciones desde los Programas Estatales como el de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como Municipales de Desarrollo Urbano.

De igual forma, pretende clarificar los conceptos de servicio de estacionamiento público y servicio de estacionamiento particular con servicio público, además de las obligaciones de los prestadores del servicio.

Asimismo, se pretende establecer que las autoridades estatales y municipales, fomentarán e impulsarán la implementación de campañas y programas en los estacionamientos públicos y particular con servicio al público, para incentivar al usuario a que contribuya con la protección al medio ambiente, otorgándole una tarifa preferencial y una ubicación predilecta de cajones de estacionamientos para vehículos que cuenten con la verificación vehicular vigente.

Por último, la iniciativa pretende que se gestionen e implementen subsidios, estímulos fiscales o facilidades administrativas a los concesionarios de los estacionamientos públicos y a los propietarios de los estacionamientos públicos con servicio al público.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta al oficio circular 240, correspondiente a la **Iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la** **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios,** la cual tiene el objetivo de **modificar la planeación y clarificación de conceptos en materia de estacionamientos.** Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 06 DE OCTUBRE DE 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTIZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA** **LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS:**

La movilidad es un término establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la define como la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universalidad, así como la sustentabilidad de la misma.

Dicha Ley señala que las políticas y programas para la movilidad serán parte del proceso de planeación de los asentamientos humanos, entre ellos, accesibilidad universal de las personas, distribución equitativa del espacio público de vialidades y promoción de los usos de suelos mixtos; en cuanto a la regulación del espacio público, señala que se deberán definir las características de éste y el trazo de la red vial, de manera que se garantice la conectividad adecuada para la movilidad.

De lo anterior, se puede establecer que la movilidad también es materia afecta de planificación y autorización en el desarrollo poblacional, atendiendo a sus principios rectores, por lo tanto, las actividades o condicionantes que son parte sustancial de la iniciativa en análisis, se considera deben ser regulados conforme las autorizaciones que expida la unidad administrativa encargada del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, pues forma parte del equipamiento de la movilidad integral de los centros de población.

En tales condiciones, se considera que la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios **no es el documento idóneo para las pretensiones de los iniciantes**, sino el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ya que dentro de sus objetivos se encuentra el establecer la regulación, autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, las construcciones y la urbanización de áreas e inmuebles de propiedad pública, privada o social. Ante tales consideraciones, **este Ayuntamiento no coincide con la iniciativa que se plantea.**

Se establece dicha opinión pues es **el Código** antes referido el que **contiene las disposiciones normativas necesarias que garantizan la accesibilidad universal** entendida como las condiciones de diseño y operatividad que debe cumplir el entorno edificado para ser aprovechado por todas las personas, atendiendo los distintos tipos de capacidades, en condiciones de seguridad, calidad y comodidad; así como la **movilidad sustentable** que considere la aplicación de las políticas públicas en materia de infraestructura peatonal, de accesibilidad universal, transporte público y especial, transporte privado, ciclovías, estacionamientos y vialidades para la **movilidad integrada**.